



Gobierno Regional Junin

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

### N° 514 - 2020 - GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 23 Dic. 2020

#### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

##### VISTO:

El Memorando N° 1160-2020-GRJ/ORAJ del 22 de diciembre de 2020, Informe Legal N° 0562-2020-GRJ/ORAJ del 22 de diciembre de 2020, Informe Técnico N° 70-2020-GRJ/GRDS del 22 de diciembre de 2020; y, demás documentos adjuntos;

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Acta de Apertura, Admisión y Declaratoria de Desierto**, del 03 de diciembre de 2020, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones delegado para conducir y desarrollar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2020-GRJ-OEC - Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la "**Contratación para la adquisición de ambulancia urbana tipo II para el Hospital de Apoyo de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín**", procede a declarar desierto el presente procedimiento de selección en vista que no existe ninguna oferta válida;

Que, mediante el **Formato N° 56 Informe de Análisis de Declaración de Desierto - Informe N° 37-2020-GRJ/OEC** del 04 de diciembre de 2020, el Master Abog. Franz Areche Moran - Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Administración y Finanzas, los motivos de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, manifestando que no existe ninguna oferta válida;

Que, mediante el Reporte N° 1914-2020-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 04 de diciembre de 2020 el Master. Abog. Franz Areche Morán - Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, requiere a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que adopte acciones frente a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 024-2020-GRJ-OEC, para que previamente a su solicitud de una nueva convocatoria realice la evaluación y computo de los plazos y gestiona los documentos necesarios o en su defecto tramite la culminación del procedimiento de selección, con el objetivo de poner a libre



ORAF	
DOC. N°	4573601
EXP. N°	2994572



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



disponibilidad el presupuesto y garantizar la continuidad de los recursos destinados a su proyecto bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 66-2020-GRJ/GRI/SGE, del 14 de diciembre de 2020 el Lic. Alain Munarriz Escobar - Gerente Regional de Desarrollo Social, con los sustentos que expone señala:

*"Se concluye que la "Contratación para la adquisición de ambulancia urbana tipo II para el Hospital de Apoyo de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", se desestime para el presente año, por considerar que los plazos previstos para el procedimiento de selección superaran el presente mes y año";*

Que, mediante Informe Técnico N° 68-2020-GRJ/GRDS, del 21 de diciembre de 2020 el Lic. Alain Munarriz Escobar - Gerente Regional de Desarrollo Social, con los sustentos que expone señala:

*"Se concluye que la "Contratación para la adquisición de ambulancia urbana tipo II para el Hospital de Apoyo de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", por el monto de S/. 380.000.00 soles, se culmine el procedimiento bajo la causal del artículo 69. Culminación de los procedimientos de selección b) Se cancela el procedimiento, según se establece en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, mencionar que esta cancelación es porque los plazos del procedimiento de selección, el devengado y girado superan al 31 de diciembre del 2020";*

Que, mediante Memorando N° 1156-2020-GRJ/ORAJ, del 21 de diciembre de 2020, la Directora Regional de Asesoría Jurídica, requiere a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a fin que remita su Informe Técnico debidamente sustentado y documentado, en la que se determine la causal que origina la cancelación del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, a fin de emitir la opinión legal solicitada por la Dirección Regional de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Técnico N° 70-2020-GRJ/GRDS del 22 de diciembre de 2020, el Lic. Alain Munarriz Escobar - Gerente Regional de Desarrollo Social, con los sustentos que expone señala:

*"No existe la necesidad de contratar el bien en mención en el presente año fiscal ya que el tiempo sobrepasa en exceso a la fecha límite al 31 de diciembre del 2020 respecto al proceso como tal, el devengado y girado. Así mismo los recursos fueron destinados al CUI N° 2281445 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN";*

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decretos Supremo N° 082-2019-2019-EF, en el Artículo 30°, establece:

**30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.**

**30.2. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas". (el resaltado y subrayado es agregado);**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 67.1, 67.2, del artículo 67, establece:

**67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la**



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación". (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, los artículos citados establecen las condiciones, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de la cancelación de un procedimiento de selección, estableciendo que se puede cancelar un procedimiento de selección en cualquier momento antes de la adjudicación de la Buena Pro, en este caso se determina que la causal es, **por la desaparición de la necesidad de contratar**, situación que se encuentra debidamente motivada;

Que, se advierte de autos, que el Gobierno Regional Junín, con fecha 20 de noviembre de 2020 ha convocado el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 024-2020-GRJ-OEC - Segunda Convocatoria cuyo objeto es la **"Contratación para la adquisición de ambulancia urbana tipo II para el Hospital de Apoyo de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"**;

Que, de acuerdo a la información brindada por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el procedimiento de selección a la fecha se encuentra en la etapa de consentimiento de la declaratoria de desierto, de lo cual se determina que no sea adjudicado la Buena Pro;

Que, la Gerente Regional de Desarrollo Social, sustenta lo siguiente: *"Que, como se puede advertir el sustento para declarar la cancelación del Procedimiento de Selección en mención, radica que no existe la necesidad de contratar el bien en mención en el presente año fiscal ya que el tiempo sobrepasa en exceso a la fecha límite al 31 de diciembre del 2020 respecto al proceso como tal, el devengado y girado. Así mismo los recursos fueron destinados al CUI N° 2281445 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN. Sustento que consideramos se encuentra fundada y se encuentra dentro de los requisitos para poder declarar la cancelación del procedimiento de selección en mención, de conformidad al numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente caso, (...)"*;

Que, considerando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es la responsable de la formulación del requerimiento que es objeto de contratación del procedimiento de selección, como área usuaria considera que ha desaparecido la necesidad de contratar el objeto del referido procedimiento de selección, por lo que, al ser esta una decisión de entera responsabilidad del área usuaria que requirió el objeto de contratación, el mismo se encuentra enmarcado en lo establecido por la normatividad descrita líneas arriba, correspondiendo declarar la cancelación del procedimiento de selección por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, mediante el Memorando N° 1160-2020-GRJ/ORAJ del 22 de diciembre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 562-2020-GRJ/ORAJ, mediante el cual se emite la siguiente opinión legal:

*"Es viable, la cancelación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 024-2020-GRJ-OEC - Segunda Convocatoria cuyo objeto es la "Contratación para la adquisición de ambulancia urbana tipo II para el Hospital de Apoyo de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, en base al Informe Técnico N° 70-2020-GRJ/GRI/SGE".*

MEMORANDO N° 1160-2020-GRJ/ORAJ  
ASesoría JURÍDICA



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos y legales expuestos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es viable la cancelación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 024-2020-GRJ-OEC - Segunda Convocatoria cuyo objeto es la "Contratación para la adquisición de ambulancia urbana tipo II para el Hospital de Apoyo de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", por la causal, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2020-GRJ-OEC - Segunda Convocatoria cuyo objeto es la "Contratación para la adquisición de ambulancia urbana tipo II para el Hospital de Apoyo de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", por la causal, cuando desaparezca la necesidad de contratar, en base al Informe Técnico N° 70-2020-GRJ/GRDS.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR**, la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes; debiendo registrarse en el SEACE la presente resolución.

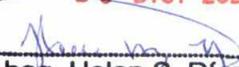
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
.....  
MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 DIC. 2020

  
.....  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL